

Impedida por 2 años a cargos

Advierten riesgo de un delito electoral de Soto

Por Tania Gómez |
tania.gomez@razon.com.mx

Durante los dos años posteriores a la conclusión de su encargo, Mónica Soto estará impedida legalmente para desempeñar o ser designada en cargos públicos por los poderes Ejecutivo o Legislativo cuya elección calificó, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; además, si acepta, "se convertirá en delincuente electoral".

Javier Martín Reyes, abogado constitucionalista y especialista en derecho electoral por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), señaló que esta disposición busca proteger la independencia de los juzgadores electorales.

MORENA aseguró que el TEPJF no tendrá problemas para seguir trabajando con sólo cinco de sus siete integrantes, tras la renuncia al puesto de la magistrada Mónica Soto.

EL DATO

En el caso de Soto Fregoso, quien renunció a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Martín Reyes recordó que ella presidió el tribunal durante la calificación de la elección presidencial de 2024, que dio el triunfo a Claudia Sheinbaum, además de participar en resoluciones relacionadas con la elección del Senado.

Explicó que la restricción alcanzaría un eventual nombramiento en el Servicio Exterior Mexicano, pues los embajadores y cónsules generales son propuestos por la Presidencia de la República y requieren la ratificación del Senado.

"La Constitución es clara en el (artículo) 89, de que la facultad de nombrar a los cónsules es de la Presidenta con ratificación del Senado, es decir, son cargos ejecutivos y legislativos quienes hacen ese tipo de designaciones", explicó.

En consecuencia, dijo, la magistrada no podría aceptar un cargo de ese tipo durante los dos años siguientes a la conclusión de su encargo, debido a que participó en la calificación de las elecciones de la Presidenta y de los integrantes del Senado.

"El artículo 18 dice que si tú participaste en la validación de una elección de algún tipo Legislativo o Ejecutivo, pues esas personas cuya elección validaste no te pueden luego nombrar", señaló.

El constitucionalista sostuvo que la norma busca evitar que los juzgadores electorales tomen decisiones considerando la posibilidad de recibir un cargo público. "Los juzgadores deben decidir a partir de lo que dice la Constitución y de la ley, no de su interés en que luego les den un hueso (los que ocupen) aquellos cargos que están validando", afirmó.

Javier Martín Reyes advirtió que un eventual nombramiento de Mónica Soto podría tener consecuencias penales para ella y colocarla en una situación inédita:

"Si llegara a aceptar un cargo en el Ejecutivo o un consulado, la expresidenta del Tribunal Electoral se convertiría en delincuente electoral", concluyó.

La ley establece que esta restricción también aplica a magistrados electorales federales o locales, consejeros electorales nacionales o locales, al secretario ejecutivo del INE y a quienes ocupen cargos equivalentes en los organismos públicos locales electorales.

Durante los dos años siguientes a la conclusión de su encargo tampoco pueden asumir dirigencias partidistas ni ser postulados a cargos de elección popular.

EXPERTO SEÑALA que los juzgadores deben decidir a partir de la Constitución, y no de su interés, en que les den un hueso; de aceptar puesto, podría ser acreedora a 800 días de multa



LA MAGISTRADA Mónica Soto en su informe anual, el 24 de octubre de 2025.

Para quienes incurran en alguno de estos supuestos, el artículo 18 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales establece una sanción de 400 a 800 días de multa.

No contempla pena de prisión para estas conductas, a diferencia de otros delitos previstos en la misma legislación.

La salida de Soto dejará a la Sala Superior con cinco magistraturas rumbo al proceso electoral de 2027.